



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2021-00007-00
Solicitante: María Gladys Montoya Franco
Auto sustanciación No. 121

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa a la abogada Diana Milena Giraldo González, identificada con C.C. No. 66.964.387 y con T.P No. 199.369 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en los correos electrónicos dianaminerva10@gmail.com y asserjuridicoc@gmail.com, para que apodere a María Gladys Montoya Franco en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza